



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 21 de enero de 2020
P.I.E. N° 403/2019-2020

Señor
Zenón Pizarro
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO
Oruro.



Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe y documente en el marco del artículo 3, párrafo III de la Ley N° 348, qué recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres fueron implementados por la gobernación a su cargo desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información por gestión y política, programa o proyecto específico desarrollado.--- 2. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 348, qué protocolos de atención especializado fueron adoptados, implementados y supervisados para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe y documente en el marco del artículo 9 numeral 2 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia fueron creados y/o fortalecidos por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 3 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y reeducación integral especializados para agresores y otras medidas destinadas a modificar su comportamiento, fueron creados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 4 de la Ley N° 348, qué medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres fueron adoptadas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 6. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 5 de la Ley N° 348, qué instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fueron articuladas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 7. Informe y documente en el marco del Art. 12 de Ley N° 348, qué programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, fueron adoptados, actualizados y desarrollados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 8. Informe y documente en el marco de la Ley N° 348, qué mecanismos de prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia fueron incorporados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- 9. Informe y documente en el marco



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia**

del artículo 25 de la Ley N° 348, cuántas casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural, fueron creadas y/o equipadas en la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- **10.** Informe y documento en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, a cuánto asciende el presupuesto asignado a la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, detalle la información conforme lo prevé el Decreto Supremo siendo el 30% del IDH de Seguridad Ciudadana durante la primera gestión fiscal a la publicación del Decreto Supremo y siendo el 10% del IDH de seguridad ciudadana a partir del segundo año.--- **11.** Informe y documento en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, si la Policía Boliviana realizó la solicitud del 5% de los recursos asignados a seguridad ciudadana por la gobernación a su cargo, para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, detalle la información mediante documentación de respaldo respecto a las solicitudes realizadas por la Policía Boliviana, en caso de no existir las solicitudes, informe qué acciones inmediatas adoptó a fin de proporcionar esos recursos a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Mónica Eva Copa Murga
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**

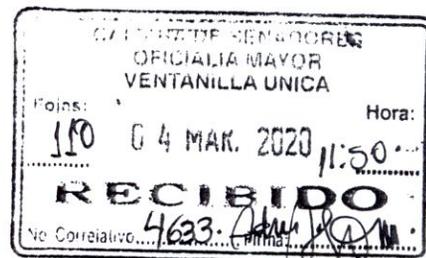
SENADORA SECRETARIA
Sen. Ciana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Oruro, 02 de marzo de 2020
G.A.D.ORU./DIR.SUP No 092/2020

Señora:
Sen. Monica Eva Copa Murga
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
LA PAZ.-



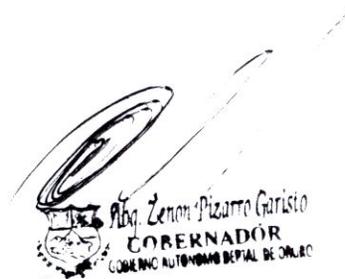
REF.- PETICION DE INFORME ESCRITO N° 403/2019-2020

Estimada Presidenta:

En atención a CITE P.I.E. 403/2019-2020 referente a la Petición de Informe Escrito sobre la Ley N° 348 "Ley Integral Para garantizar a las mujeres una Vida libre de Violencia" (coforme cuestionario adjunto), tengo a bien remitir a Usted y por intermedio suyo a la Sen. Mirtha N. Arce Camacho, CITE G.A.D.OR./S.D.D.S.yS.A./M.A.D.J. N° 36/2020 expedido por la Secretaria Departamental de Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria e INFORME GAD-ORU/SG/DDSC/INF N° 012/2020 emitido por Secretaria General – Direccion Departamental de Seguridad Ciudadana, en respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, reitero a su autoridad las seguridades de mi más distinguida consideración.

Muy atentamente.


Abg. Zenon Pizarro Garisto
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO



gtch/ZPG
CC/ARCH
ADJ. LO MENCIONADO CON Fs.



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

00000110

INFORME

CITE: GAD-ORU/SG/DDSC/INF N° 012/2020

A : Abg. Zenón Pizarro Garisto
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VÍA : Ing. Eddy Vacarreza Magne
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

DE : Cap. Ana María Lima Calizaya
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

REF. : INFORME A INSTRUCTIVO G.A.D. ORU/DIR. SUP. N°
19/2020



LUGAR Y FECHA: Oruro, 19 de febrero de 2020

1. ANTECEDENTES

Con la finalidad de dar cumplimiento a INSTRUCTIVO G.A.D. ORU/DIR. SUP. N° 19/2020 y atención a nota con CITE: PIE N° 403/2019-2020 de Petición de Informe Escrito solicitada por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores, la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana presenta el siguiente Informe

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Política de Estado
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, del 20 de julio de 1990.
- Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- Decreto Supremo N°. 23318-A, del 3 de Noviembre de 1992 de Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
- Ley N° 264 y su modificación Ley N° 836 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

3. DESARROLLO

Se ha tomado conocimiento al INSTRUCTIVO G.A.D. ORU/DIR. SUP. N° 19/2020 de referencia Petición de Informe Escrito, PIE N° 403/2019-2020 en atención a dicho Instructivo la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana, tiene a bien responder el siguiente punto que corresponde a esta dirección:



00000109

Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

11. Informe y documente en el marco del artículo del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, si la Policía Boliviana realizo la solitud de 5 % de los recurso asignados a seguridad ciudadana por la gobernación a su cargo para el Fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV detalle de la información mediante documentación de respaldo respecto a las solicitudes realizadas por la Policía Bolivia, en caso de no existir las solicitudes, informe que acciones inmediatas adopto a fin de proporcionar esos recursos a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia”

Durante la gestión 2019 a solicitud del Comando Departamental de Policía Oruro con nota Cite: Dir. Dptal Gestión Estratégica Cite N° 017/2019 de Ref. Remisión del Informe Técnico de condiciones previas N° 004/2019 REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DE LA DIR. DPTAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA ORURO CON DOS (2) VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DOS (2) MOTOCICLETAS de acuerdo a Hoja de Ruta SAR-1099/2019, se dio cumplimiento a esta solicitud de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PPTARIA	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL (DE LOS) BIEN (ES) AQUIRIDOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
43310	Equipo	2	CAMIONETAS	236.363,00	472.726,00
43310	Equipo	2	MOTOCICLETAS	38.976,00	77.952,00
Son: Quientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho 00/100 Bolivianos				Total Bs.	550.678,00

Así mismo como constancia remito copia Solicitud del Comando Departamental de Policía Oruro, Acta de Entrega y Conformidad GAD-ORU/SG/DDSC N° 04/2019 y Contratos de Transferencia a Título Gratuito de Bienes

Es cuanto tengo a informar para fines consiguientes,

Atentamente,

Cap. Ana María Lina Calizaya
DIRECTORA
 DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

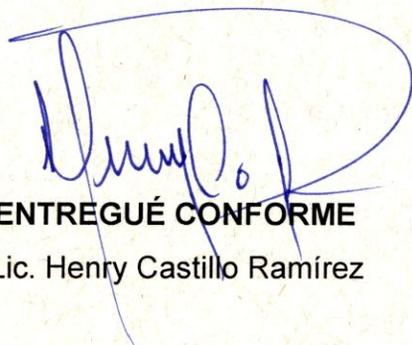
Vni/AMLC
Cc. Arch

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 403/2019-2020

En fecha jueves 12 de marzo de 2020, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, Mirtha Natividad Arce Camacho, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 403/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **1 (uno) folder de 111 fojas.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica el anexo señalado.



ENTREGUÉ CONFORME
Lic. Henry Castillo Ramírez



RECIBÍ CONFORME